



RESOLUCIÓN Nº 10 / 2006

Referencia: SEGUNDA JORNADA CAMPEONATO DE ASTURIAS CADETE CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE LA MORGAL Y ORGANIZADO POR EL CLUB BELENOS RUGBY CLUB.

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2.006.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Según se constata en las observaciones al acta el árbitro del mismo informa de las siguientes incidencias:

*"Presentado en las instalaciones de La Morgal el día 21 de enero a las 10,00 AM no está presente ni el equipo organizador, ni el resto de participantes en la jornada, a las 10,20 se presenta el Oviedo R.C., posteriormente lo hace el equipo organizador Belenos R.C. a las 10,40 aproximadamente; 10 minutos más tarde aparece el Cowper R.C.*

*Debido al retraso traté de ir adelantando los trámites para iniciar la jornada deportiva, pero los responsables de las instalaciones me informan de que no tienen conocimiento que en la mañana del día 21 de enero de 2006 se fuera a celebrar ningún evento o competición que tan sólo hay reservado un vestuario para la escuela de Rugby del Cowper R.C. que lo tiene durante toda la temporada. Me veo obligado a esperar al responsable del Club organizador, Belenos R.C. que una vez presentado me comunica que tras gestiones ha logrado que le dejen organizar la competición en un espacio anexo fuera del campo de Rugby (pese a que este estaba perfectamente marcado y preparado ya que había un partido a las 4,00 PM).*

*Finalmente la competición se disputa en el campo anexo marcado con conos de plástico, sin líneas físicas y sin porterías para lanzamientos a palos. En un espacio que sin duda no da las garantías de seguridad del campo existente. Como consecuencia durante el partido no hubo lanzamientos a palos, los puntos de ensayo. El primer partido Belenos R.C.-Cowper R.C. se celebró a XV jugadores pero los otros dos dado que el Oviedo R.C. solo disponía de 11(ONCE) jugadores se disputaron a XI por deferencia de los rivales.*

*Apuntar la insistencia de los Clubes Oviedo y Belenos para que participasen jugadores juveniles en la competición cadete, esta pretensión fue rechazada.*

*No existió, ni hubo servicio médico presente durante la competición:"*



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Varias son las circunstancias señaladas por el Sr. Pérez Iglesias, entendiéndose este Comité que algunas de ellas siendo censurables, por lo que deberían ser corregidas para mejor funcionamiento de la Competición Cadete, no son sancionables, entre estas el retraso de los equipos, que no llegó a ser incomparecencia de ninguno de ellos; la falta inicial de instalaciones, al subsanarse por las gestiones realizadas por el Club organizador (si bien de forma deficiente -cuestión esta distinta y motivo de sanción-); el haber jugado dos encuentros a XI en lugar de a XV, ya que al ser 11 el número mínimo de jugadores que pueden disputar un encuentro esta práctica ha estado dentro de las normas, pudiendo los equipos que disponían de 15 jugadores haberlos alineado (lo que no hicieron "por deferencia", según el informe del propio árbitro).

**SEGUNDO.-** El no cumplir el terreno de juego las condiciones señaladas en el Reglamento de Juego ni el Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo destacable que el terreno de juego no estaba en buenas condiciones, no estaba señalizado, salvo con unos conos colocados de forma improvisada y carecía de porterías. Siendo de aplicación el art. 112 a) del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los arts. 14 y ss. del mismo texto.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Imponer multa de SESENTA EUROS al Club organizador Belenos Rugby Club, por una falta leve al no cumplir el terreno de juego las condiciones reglamentarias exigibles. Esta cantidad deberá ser ingresada en la Tesorería de la FRPA antes del día 02 de Marzo de 2006.

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. - EL SECRETARIO**  
**COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**